



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2025-03746633- -NEU-DESP#MERN - APORTE DE CAPITAL HIDENESA

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-03746633- -NEU-DESP#MERN del registro del Ministerio de Energía; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita el otorgamiento a favor de la Empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA), de un aporte de capital por la suma de dólares estadounidenses veinticuatro millones ochocientos cincuenta y siete mil ochocientos veinticuatro con 75/100 (USD24.857.824,75) destinado a financiar el proyecto de extensión de la red de gas natural en la Región Alto Neuquén, conforme solicitud obrante en documento IF-2026-00191733-NEU-HIDENESA;

Que la Empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA) en el proceso de evaluación y construcción del mencionado proyecto se ha encontrado con la posibilidad de cambiar la matriz energética de la Comunidad Antiñir Pilquiman (El Plan y El Boliadero), Escuela N° 297 Los Chacayes, Tierras Blancas, Camalón, Bella Vista (e/R43 y Nahueve) hasta pasarela, Manzano Amargo y Varvarco;

Que se prevé suministrar gas natural, con una proyección de crecimiento a doscientos cincuenta y cuatro (254) usuarios/as en las localidades y parajes a conectar y la conversión de doscientos cincuenta (250) usuarios/as en Manzano Amargo y doscientos (200) en Varvarco;

Que la conversión tendría un impacto significativo en la disminución del costo del transporte de Gas Licuado de Petróleo (GLP), el cual actualmente se traslada desde Bahía Blanca a Las Ovejas para abastecer mediante graneleros a Manzano Amargo y Varvarco, costo que no está incluido en el cuadro tarifario para el gas licuado;

Que asimismo, considerando que en los próximos meses se verá disminuido el subsidio de GLP en la tarifa aplicada, se incrementará considerablemente el valor a abonar por los usuarios, costo que se disminuiría con la mencionada conversión;

Que el Gobierno de la Provincia considera prioritaria la ejecución de dicha obra, atento que su funcionamiento contribuirá en mejorar la calidad de vida de los pobladores de las localidades, constituyendo además un gran incentivo para el desarrollo y crecimiento económico y social;

Que a fin de expresar lo solicitado en moneda de curso legal en documento IF-2026-00253158-NEU-

MERN, consta el cálculo realizado utilizando como valor de referencia la cotización del dólar tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina de pesos mil cuatrocientos noventa (\$1.490) a la fecha 09 de enero de 2026;

Que de acuerdo a la planilla de presupuesto realizada por la empresa que consta en IF-2026-00191759-NEU-HIDENESA el monto solicitado asciende a la suma de pesos treinta y siete mil treinta y ocho millones ciento cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y uno con 72/100 (\$ 37.038.158.881,72);

Que al momento de realizarse efectivamente la transferencia de los fondos se hará al tipo de cambio vigente del día anterior de su efectivo pago, por lo que si existieran diferencias a reconocer serán autorizadas por el señor titular del Ministerio de Energía;

Que conforme la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN, la Empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA) se encuentra actualmente bajo la órbita del Ministerio de Energía;

Que corresponde readecuar las partidas presupuestarias aprobadas mediante los Decretos DECTO-2025-794-E-NEU-GPN y DECTO-2025-1233-E-NEU-GPN, estableciéndose que su aplicación se efectuará en los ejercicios fiscales que correspondan, de acuerdo con el avance y la ejecución de la obra, a fin de asegurar su correcta ejecución;

Que la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía ha certificado que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para afrontar la presente erogación, en la partida correspondiente al Presupuesto General Vigente;

Que las actuaciones cuentan con la intervención de la Oficina Provincial de Finanzas de la Subsecretaría de Hacienda, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria; y de la Contaduría General de la Provincia;

Que obra Dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en el marco del Artículo 50°, Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y modificatorio N° 2099/19, corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte de capital a la Empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA), CUIT N° 30-63148406-5, por la suma total de pesos treinta y siete mil treinta y ocho millones ciento cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y uno con 72/100 (\$37.038.158.881,72) con el fin de financiar el proyecto integral de suministro de gas con ramal y redes de distribución de gas natural en la Región Alto Neuquén.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del Convenio a suscribir entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA), que como Anexo IF-2026-00593995-NEU-ADM#MERN, forma parte integrante del presente Decreto y FACÚLTASE al señor titular del Ministerio de Energía y/o a quien en el futuro lo reemplace, a suscribirlo en nombre del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la

siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

08-WF - MINISTERIO DE ENERGÍA

UO: 01 - MINISTERIO DE ENERGÍA

NAP 090 - CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO Y A OTROS ENTES

Juri	S.A.	Unor	Cpn1	Cpn2	Cpn3	Fina	Func	SFunc.	INC.	Ppal	Ppar	Spar	FuFi	Ub	IMPORTE
8	WF	1	90	0	0	4	1	3	6	1	2	56	1111	0000	\$37.038.158.881,72

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía, **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** a Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA) el importe indicado en el Artículo 1° de la presente norma, conforme lo estipulado por la normativa vigente.

Artículo 5°: **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Energía y/o a quien en el futuro lo reemplace, a reconocer las diferencias que pudieran generarse entre el tipo de cambio tomado como referencia pesos mil cuatrocientos noventa (\$1.490) al día 09 de enero de 2026 y el tipo de cambio vigente al día anterior al efectivo pago a la Empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA), en caso de verificarse variaciones entre ambos.

Artículo 6°: **RECTIFÍCASE** la afectación presupuestaria de la imputación de los Decretos DECTO-2025-794-E-NEU-GPN y DECTO-2025-1233-E-NEU-GPN, estableciéndose que su aplicación se efectuará en los ejercicios fiscales que correspondan, conforme al avance de la ejecución de las obras.

Artículo 7°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Oficina Provincial de Finanzas, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.